

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de marzo de 2023.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso Verbal de Pertenencia promovido por el señor Libardo Antonio Bustos Zamora y otro en contra del Incoder y la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés

Ref. Pertenencia

Rad. No.: 17380 31 12 001 2010 0012700

RECONOCE PERSONERÍA Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante escrito que antecede, el apoderado general de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. S.A.E., allegó vía correo electrónico poder especial conferido a la abogada Marisol Londoño Vargas, identificada con C.C. No. 51.820.057 y T.P. No. 99.428 del C.S. de la J.; así las cosas, y al ser procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la profesional del derecho para que represente los intereses de la SAE en los términos y para los fines del poder referido.

De otro lado, de conformidad con lo solicitado por esa entidad, se le indica que el proceso no se encuentra digitalizado, por cuanto, se encuentra archivado, de tal manera que el mismo permanecerá en secretaría para su respectiva revisión de manera física.

Por otra parte, se informa que el oficio de cancelación de la medida de inscripción de la demanda se encuentra elaborado desde el 17/04/2015 sin que el mismo haya sido retirado (oficio No. 2337), el cual será enviado al correo electrónico de la respectiva oficina de instrumentos públicos y de la abogada Marisol Londoño Vargas marisol@azulacamachoabogados.co, y el cual permanece en original en la secretaría para su respectivo retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693b03d87207929de91b6442d9beb6289462fcb51407dabef1b07242f31e11b2**

Documento generado en 27/03/2023 08:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>